

Uribe, Antonio José (2019): *Introducción al Estudio del Derecho Penal. Traducción en parte de la obra de Faustin Hélie, y con datos sobre el derecho penal colombiano.* Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 142 pp.

*Fernando Velásquez Velásquez**

Solo una persona que, como el profesor Carlos Augusto Gálvez Argote, investiga acompañada de las dotes propias de la paciencia franciscana —esa que permite transformar la realidad adornados de muchas virtudes— los orígenes de nuestro derecho penal, podía sacar a la luz este texto que —a no dudarlo— es una verdadera primicia para los estudiosos dedicados al asunto en nuestro país. Y lo es, porque hasta hoy todos los académicos coincidían en que el padre de esta disciplina era José Vicente Concha quien, durante poco más de treinta años (a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX), hizo diversas publicaciones de conjunto en esta materia e intervino, muy de lleno, en el proceso codificador de la época; a la par que también entraba al mundo académico el historiador patrio de esta disciplina, el jurisconsulto Arturo A. Quijano con su texto datado en 1898.

La obra de Uribe —un muy connotado estudioso de las disciplinas jurídicas y filosóficas de finales del siglo XIX, que se desonvolvió en diversas áreas del derecho como el civil, minas, internacional, mercantil, administrativo, etc., amén de que gracias a su gran inteligencia incursionó en los campos de la política y el servicio público— es, sencillamente, un hallazgo muy importante y, en contra de lo que el título indica, más que una traducción del trabajo de Hélie es toda una reflexión sobre los fundamentos del penal que estaba llamada a constituirse en la primera piedra de un tratado de derecho

* Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, director del Departamento de Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda; E-Mail: fernando-velasquez55@gmail.com.

penal que aquél quería confeccionar acompañado de Carlos E. Restrepo, otra figura descollante de la cultura nacional que, además, fue presidente de la República.

Al respecto, la ubicación que hace el profesor Gálvez Argote de la obra en su magnífico estudio preliminar (pp. 12-39) es bien certera no solo desde el punto de vista histórico sino desde la perspectiva de los contenidos, todo ello en los marcos social, académico y político de la época de su publicación, esto es, el año de 1890. Allí, el lector puede sopesar todas y cada una de sus reflexiones que tanto airean el debate y que le permite al prologuista, con gran propiedad, afirmar que no se trata «de cualquier texto» sino de una producción en la cual se deben resaltar «[...] su profundidad, el método y enfoque con que iniciaba lo que pretendía ser su tratado de derecho penal, partiendo del estudio del *ius puniendi*, como es, hoy en día, la tendencia de autorizados doctrinantes, ahondando sobre la pena, como razón de ser del mismo, presentando así una verdadera *Introducción al estudio del Derecho Penal*, que debe ser conocida para acercarnos al conocimiento de la evolución de nuestro derecho penal» (p. 39).

Se trata, pues, de una alzada académica que escudada en las construcciones del pensador francés reflexiona sobre los fines de la pena y del derecho penal, para lo cual se remonta a los primeros tiempos del mismo, a las teorías de sus más insignes cultores —por supuesto, sin olvidar al propio Hélie— y escruta en las fuentes del derecho hispano y francés que, muy bien, Uribe concibe como las dos fuentes primigenias del derecho positivo nuestro (p. 97). Por ello, con gran propiedad intenta mostrar las disciplinas auxiliares del derecho penal donde destaca el papel de las ciencias morales, físicas y sociales. Y, como se trata de un verdadero programa de trabajo que Uribe proyecta, no se podían quedar por fuera las reflexiones sobre la teoría de la norma, el hecho criminoso, el agente y el procedimiento (p. 107).

En fin, se trata de una contribución notable al debate nacional; ese que Gálvez Argote, siempre tozudo, crítico y reflexivo, pretende rescatar para la memoria porque si algo es evidente —y él lo ha dicho, una y otra vez— es

que hemos descuidado la historia y, por ende, los antecedentes de nuestro derecho penal. Esos que, justo es recordarlo, a manera de primeras piedras echaron las bases de todo el edificio legal y teórico actual; esos cimientos que dieron lugar a la erección del actual pensamiento penal patrio sobre el cual tenemos que volver nuestros ojos, para no perderse en la mediocridad, el copismo, la abulia, el desinterés y hasta la fanfarronería que, a ratos, parece imponerse sobre el estudio serio y profundo de nuestras instituciones por parte de una academia comprometida con la realidad social y política que contribuya al necesario cambio social.

Bien hace, pues, el querido profesor y amigo en recabar sobre este asunto cuando en su estudio preliminar afirma: «[...] pareciera que el estar pendientes del último tratadista de moda, generalmente extranjero, nos ubica en un plan de erudicción y sabiduría excelsa, que de suyo excluye el preocuparnos por nuestra propia doctrina y menos aquella que podríamos denominar histórica, llegando prácticamente a su no consideración por físico desconocimiento» (p. 15). Bienvenido, entonces, este texto rescatado con mil dificultades de los anaqueles de una perdida y polvorienta biblioteca y que, para acabar de ajustar, no pudo siquiera ser fotocopiado y tuvo que ser fotografiado página a página (¡tal es el olvido nuestro sobre las cosas trascendentales!) para sacarlo de la oscuridad y traerlo a la luz, esa que 129 años después lo aviva de forma generosa y lo proyecta hacia el porvenir.